

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)



newsletter diario

Ir a Actioweb [www.actio.com.ar](http://www.actio.com.ar)

Buenos Aires, jueves 26 de abril de 2018  
Nº 4268

1971-2018  
47 ANIVERSARIO

Práctica laboral



## Derechos sindicales del trabajador: Afiliarse y desafiliarse al sindicato.

La ley 23.551 de Asociaciones Sindicales, en su art. 4, prevé el derecho del trabajador a afiliarse a las asociaciones sindicales o desafiliarse, derecho que tiene raigambre constitucional.

### 1. Afiliación del trabajador a la asociación sindical.

La ley citada establece que los sindicatos deben admitir la libre afiliación de los trabajadores (Ley 23.551, art. 12).

### 2. Requisito de edad del trabajador para afiliarse.

Pueden afiliarse las personas mayores de dieciséis años de edad (Ley 23.551, art. 13).

### 3. Desafiliación del trabajador de la asociación sindical. Trámite.

Para desafiliarse, el trabajador debe presentar su renuncia por escrito al sindicato (Decreto 467/1988, art. 2).

#### **4. Rechazo del pedido de desafiliación del trabajador. Motivos.**

El sindicato puede, dentro de los treinta días de la fecha de recibida, rechazar la renuncia presentada por el trabajador, si existe un motivo para expulsarlo (Decreto 467/1988, art. 2).

#### **5. Aceptación tácita de la renuncia del trabajador. Supuestos.**

Si el sindicato no resuelve sobre la renuncia en el término de treinta días desde la fecha de recibida, o resuelve su rechazo sin que exista un motivo legítimo para expulsar al afiliado renunciante, se considera automáticamente aceptada (Decreto 467/1988, art. 2).

#### **6. Comunicación del trabajador al empleador para que cese de efectuar retenciones sindicales.**

Cuando la renuncia es aceptada o, si así se la considera por el transcurso del plazo de treinta días de presentada, el trabajador puede comunicar esta circunstancia al empleador a fin de que no se le practiquen retenciones de sus haberes en beneficio del sindicato (Decreto 467/1988, art. 2).

#### **7. Verificación por parte del empleador.**

De acuerdo con algunos fallos judiciales, el empleador, en su carácter de agente de retención de las cuotas sindicales, no sólo debe recepcionar la comunicación del trabajador sobre su renuncia a la afiliación, sino que debe verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la ley en cuanto a la notificación por escrito a la entidad gremial y resolución de dicha renuncia por parte de su órgano directivo. Sólo de esta forma, se exoneraría de su obligación de retener dichos importes de la remuneración del trabajador.

**(J)** Para exonerarse de toda responsabilidad derivada de la obligación del empleador de retener las cuotas sindicales, éste no debió limitarse a la manifestación de voluntad que, en relación a la renuncia a la afiliación, le hicieran los trabajadores, sino que debió tomar las medidas tendientes a verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la ley (notificación por escrito a la entidad gremial y resolución de dicha renuncia por parte de su

órgano directivo). (CNTrab., sala I, 20/9/91, "Sindicato de Trabajadores Valijeros, Talabarteros y Artículos de Viajes c. Canesa, Mary).

## 8. Violaciones indirectas al derecho a no afiliarse o desafiliarse.

El derecho del trabajador a no afiliarse o desafiliarse se vulnera muchas veces, mediante mecanismos indirectos, como cuando se establece en las convenciones colectivas la obligatoriedad de aportes de todos los trabajadores con destino a los sindicatos, pertenezcan o no a los mismos.

Denominadas "cuotas de solidaridad" hasta ahora han sido consideradas legítimas y exigibles por la jurisprudencia laboral.



### ¿Qué trámite debe realizar el empleador para modificar sus datos ante la AFIP?

Si el empleador es una persona física, deberá presentar el formulario 460/F, por duplicado. En caso de ser una persona jurídica, deberá confeccionar el formulario 460/J. En el formulario correspondiente se deberán completar únicamente los rubros a modificar, y presentarlo ante la Agencia de AFIP correspondiente con la firma certificada del titular o apoderado.

Fuente: R.G. (AFIP) 10/1997

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700  
Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: [atencionalcliente@actio.com.ar](mailto:atencionalcliente@actio.com.ar)  
Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina  
Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas  
Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del Dr. Rodolfo Anibal González

Para remover su dirección de esta lista haga [click aquí](#)

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)

